

Lista de Tasaciones Delinquentes

Territorio de Nuevo México, Condado de Rio Arriba.

De conformidad con el capítulo 22 de las leyes de la asamblea legislativa trigesima tercera del Territorio de Nuevo México, yo el abajo firmado tesoroero y ex-oficio colector del condado de Rio Arriba, en el Territorio de Nuevo México, por esta hago, certifico y publico la siguiente noticia y lista de tasaciones, que montan 6 no más que veinte y cinco pesos, con las penas y costas en las mismas, pagaderas en dicho condado y delinquentes en el día 2 de Julio, A. D. 1899, y no habiendo ningún periódico que se publique en dicho condado, esta publicación se hace por tal razón en un periódico territorial de circulación general en dicho condado, a saber, El Nuevo Mexicano, publicado en Santa Fe, en el condado de Santa Fe, y Territorio de Nuevo México, y por avisos apostados en la puerta del frente de la casa de cortes en dicho condado de Rio Arriba, conteniendo una copia de dicha publicación según aquí hecha; siendo la misma aquí después manifiesta por premitos, y conteniendo primero los nombres de los dueños de toda propiedad sobre la cual las tasaciones que montan 6 no más que veinte y cinco pesos, se han hecho delinquentes; el año 6 años por los cuales las mismas son debidas; la cantidad de tales tasaciones, penas y costas debidos; la descripción de la propiedad sobre la cual las mismas son debidas, y la cantidad de tasación, si algunas, debidas sobre propiedad personal por tal individuo; siendo las siguientes las abreviaturas usadas en la dicha lista: Norte, N.; Sur, S.; Este, E.; Oeste, O.; Sección, S. y Sec.; Cabildo, Cdo.; rumbo, R., adición, Ad.; e indicando cualquier objeto natural ó cosa que sea linderero de cualquier propiedad aquí descripta, siguiendo inmediatamente a tal N., S., E. ó O., e indicando cualquier propiedad adyacente que sea linderero de cualquier propiedad aquí descripta, por el nombre del dueño de la misma, siguiendo inmediatamente a tal N., S., E. ó O., a saber:

PRECINTO NO. 1. LOPEZ, Alrino, años 1891-92-93-94, tasación 42.30, pena 2.10, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 50 acres de terreno y mejoras.

PRECINTO NO. 2. ARCHULETA Antonio, años 1891-92-93-94-95-96-97-98, tasación 23.04, pena 1.20, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 900 yardas de terreno y mejoras.

PRECINTO NO. 3. MANSANARES, M. Nepomuceno, años 1893-94, tasación 19.48, pena .85, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 100 yardas de terreno y mejoras.

PRECINTO NO. 4. ANDREWS Frank, años 1893, tasación 24.50, pena 1.25, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 70 acres terreno y mejoras.

PRECINTO NO. 5. VARGAS Antonio D., años 1893-94-95-96-97-98, tasación 40.48, pena 2.05, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 30 acres de terreno y mejoras.

PRECINTO NO. 6. ALIRE, Juan Antonio, años 1891-92-93-94-95-96-97-98, tasación 34.07, pena 1.70, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 60 acres de terreno y mejoras.

PRECINTO NO. 7. ESPINOZA, Emilio, años 1891-93-94-95, tasación 31.15, pena 1.55, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 160 yardas de terreno y mejoras.

PRECINTO NO. 8. MADRID, Refugio, años 1895-96, tasación 60.60, pena 3.05, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 800 yardas de terreno.

PRECINTO NO. 9. MONTAÑO, Jose Favian, años 1893-95-96-97-98, tasación 43.03, pena 2.15, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 85 acres de terreno y mejoras.

PRECINTO NO. 10. LOPEZ, Procliano, año 1893, tasación 29.37, pena 1.45, costas .35, en propiedad raíz.

PRECINTO NO. 11. CHEAMA Implement Co., año 1893, tasación 37.47, pena 1.85, costas .35, en propiedad personal.

PRECINTO NO. 12. MONERO Coal Co., años 1893-94, tasación 134.40, pena 6.70, costas .35, en propiedad personal.

PRECINTO NO. 13. ESPINOSA, Jose Adan, año 1892, tasación 12.24, pena .60, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 120 acres de terreno y mejoras.

PRECINTO NO. 14. CANDELARIA, Santiago, 1894-97-98, tasación 144.54, pena 7.25, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 110 acres de terreno y mejoras.

PRECINTO NO. 15. WOUCHER W., año 1893, tasación 2.15, pena .10, costas .35, en propiedad raíz.

PRECINTO NO. 16. JONES, C. P., años 1897-98, tasación 102.17, pena 5.10, costas .35, en propiedad personal.

PRECINTO NO. 17. ADAMS, Wm. H., años 1891-92, tasación 73.51, pena 3.70, costas .35, en propiedad personal.

PRECINTO NO. 18. MADRID, de Davis Refugio, años 1891-92-93-94-95-96-97-98, tasación 58.24, pena 2.90, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 400 yardas de terreno.

PRECINTO NO. 19. POTTER, James W., año 1891, tasación 91.21, pena 4.55, costas .35, en propiedad personal.

PRECINTO NO. 20. WILSON, W., año 1891, tasación 81.85, pena 4.20, costas .35, en propiedad personal.

PRECINTO NO. 21. FARWELL, M. Z., años 1891-97-98, tasación 127.21, pena 6.35, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 37,400 acres de terreno merced de Petaca.

PRECINTO NO. 22. MONERO Coal & Coke Co., años 1891-92, tasación 32.02, pena 1.60, costas .35, en propiedad raíz.

SEBASTIAN Martinez Land Grant, años 1894-95, tasación 745.42, pena 37.25, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 34,907 acres de terreno de merced.

FRANCISCO Montes y Vigil Grant, años 1894-95, tasación 754.74, pena 37.75, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 34,447 acres de terreno de merced.

ATLANTIC & Pacific R. Co., años 1897-98, tasación 192.38, pena 9.60, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 37,794 acres de terreno.

Y esta lista y noticia no son hechas y publicadas dentro de noventa días después que tales tasaciones hicieren delinquentes a causa de la magnitud de las mismas, y a la imposibilidad de preparar y publicar las mismas en fecha anterior a esta de publicación.

Y por esta se da aviso que el abajo firmado tesoroero y ex-oficio colector de dicho condado de Rio Arriba, aplicará a la corte de distrito tendida en y por dicho condado de Rio Arriba, en el siguiente día de retomo de la misma, a saber, el primer día de Marzo, A. D. 1899, siendo a las 5 de Marzo, A. D. 1899, en la corte del edificio en que la corte de distrito por dicho condado de Rio Arriba es tendida, al menos diez días antes de dicha venta, yo, el abajo firmado, tesoroero y ex-oficio colector, otorgaré vender en venta pública en frente de dicho edificio, en el día de la venta, contra la cual sentencia haya sido dada por la cantidad de estas tasaciones, penas y costas debidos sobre las mismas.

J. H. SARGENT, Tesoroero y Ex-oficio Colector del Condado de Rio Arriba, Nuevo México.

Cantidades Menos que \$25. Territorio de Nuevo México, Condado de Rio Arriba.

De conformidad con el capítulo 22 de las leyes de la asamblea legislativa trigesima tercera del Territorio de Nuevo México, yo el abajo firmado, Tesoroero y ex-oficio Colector del Condado de Rio Arriba, en el Territorio de Nuevo México, por esta hago, certifico y publico la siguiente noticia y lista de tasaciones debidas, que montan 6 no más que veinte y cinco pesos, pagaderas en dicho condado y delinquentes en el día 2 de Julio, A. D. 1899, y no habiendo ningún periódico que se publique en dicho condado, esta publicación se hace por tal razón en un periódico territorial de circulación general en dicho condado, a saber, El Nuevo Mexicano, publicado en Santa Fe, en el condado de Santa Fe, y Territorio de Nuevo México, y por avisos apostados en la puerta del frente de la casa de cortes en dicho condado de Rio Arriba, conteniendo una copia de dicha publicación según aquí hecha; siendo la misma aquí después manifiesta por premitos, y conteniendo primero los nombres de los dueños de toda propiedad sobre la cual las tasaciones que montan 6 no más que veinte y cinco pesos, se han hecho delinquentes; el año 6 años por los cuales las mismas son debidas; la cantidad de tales tasaciones, penas y costas debidos; la cantidad de tasaciones, si algunas, debidas sobre propiedad personal por tal individuo; siendo las siguientes las abreviaturas usadas en la dicha lista: Norte, N.; Sur, S.; Este, E.; Oeste, O.; Sección, S. y Sec.; Cabildo, Cdo.; Rumbo, R.; Adición, Ad.; e indicando cualquier objeto natural ó cosa que sea linderero de cualquier propiedad aquí descripta, siguiendo inmediatamente a tal N., S., E. ó O., e indicando cualquier propiedad adyacente que sea linderero de cualquier propiedad aquí descripta, por el nombre del dueño de la misma, siguiendo inmediatamente a tal N., S., E. ó O., a saber:

PRECINTO NO. 1. GONZALES Eraclio, año 1891, tasación 1.90, pena .20, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 45 yardas de terreno y mejoras.

PRECINTO NO. 2. MARTINEZ Eulalio, años 1891-92, tasación 7.11, pena .35, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 150 yardas de terreno y mejoras.

PRECINTO NO. 3. MAES M. Manuela, año 1891, tasación 1.00, pena .10, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 200 yardas de terreno y mejoras.

PRECINTO NO. 4. ARCHULETA, Ma. Ignacia, años 1891, tasación 2.75, pena .15, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 122 yardas terreno y mejoras.

PRECINTO NO. 5. ARCHULETA, Ma. Ignacia, años 1891, tasación 2.75, pena .15, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 122 yardas terreno y mejoras.

VIALPANDO Salvador, años 1891-92, tasación 5.57, pena .30, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 200 yardas.

ATENCIO Juan, año 1892, tasación 1.51, pena .30, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 60 yardas.

PRECINTO NO. 6. GRIEGO Jose Ma., años 1892-93-95, tasación 2.62, pena .15, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 50 yardas.

PRECINTO NO. 7. ROMERO J. Desiderio, año 1892, tasación .72, pena .05, costas .35, en propiedad personal.

PRECINTO NO. 8. ROVAL Francisco, años 1892-93, tasación 3.40, pena .15, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 50 yardas.

PRECINTO NO. 9. ATENCIO Fred, año 1893, tasación 5.40, pena .10, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 60 yardas de terreno y mejoras.

PRECINTO NO. 10. MARCHANAS Jose Ma., año 1893, tasación 4.03, pena .20, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 102 yardas de terreno y mejoras.

PRECINTO NO. 11. SALAZAR Hermenegildo, años 1893-94, tasación 5.03, pena .40, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 113 acres de terreno y mejoras.

PRECINTO NO. 12. ATENCIO Felipe, años 1893-94-95, tasación 7.99, pena .40, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 60 yardas de terreno y mejoras.

PRECINTO NO. 13. VALDEZ Jose Antonio, año 1893, tasación 1.90, pena .10, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 100 yardas de terreno y mejoras.

PRECINTO NO. 14. TRUJILLO Jose Ramon, año 1893, tasación 9.67, pena .35, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 57 yardas de terreno y mejoras.

PRECINTO NO. 15. GRIEGO Ramon, año 1893, tasación 4.70, pena .25, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 87 yardas de terreno y mejoras.

PRECINTO NO. 16. BERGEO Matias, año 1893, tasación 4.90, pena .25, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 35 yardas de terreno y mejoras.

GUILLEN Felipe, año 1891, tasación 2.80, pena .15, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 100 yardas terreno y mejoras.

HERRERA, Marcelino, año 1891, tasación 1.80, pena .10, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 45 yardas.

LOPEZ, Manuel Savino, año 1891, tasación 1.40, pena .10, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 50 yardas terreno y mejoras.

LUCERO, Eugenio, año 1891, tasación 1.50, pena .10, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 41 yardas.

MARTINEZ, Ma. Antonia, años 1891-92, tasación 9.45, pena .45, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 150 yardas terreno y mejoras.

MAESTAS, Diego, años 1891-92, tasación .61, pena .5, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 10 yardas.

ORTIZ, Luis M., año 1891, tasación 23.45, pena 1.15, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, terreno y mejoras.

RAILEY, T., año 1891, tasación 11.62, pena .60, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 251 yardas terreno y mejoras.

SALAZAR, Teofilo, años 1891-92, tasación 7.41, pena .35, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 150 yardas terreno y mejoras.

SALAZAR, Ma. Soledad, años 1891-92-93, tasación 10.05, pena .50, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 100 yardas de terreno y mejoras.

ARCHULETA, Estacelo Gavino, año 1892, tasación 5.65, pena .30, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 210 yardas de terreno y mejoras.

ARCHULETA, Estacelo Gavino, año 1892, tasación 5.65, pena .30, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 210 yardas de terreno y mejoras.

ARCHULETA, Estacelo Gavino, año 1892, tasación 5.65, pena .30, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 210 yardas de terreno y mejoras.

MARTINEZ, Ismael, años 1892-94, tasación 1.37, pena .5, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 10 yardas terreno y mejoras.

MARTINEZ, Juan de Jesus, año 1892, tasación 1.05, pena .10, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 6 acres terreno y mejoras.

MARTINEZ, Juan de Jesus, año 1892, tasación 2.91, pena .15, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 125 yardas terreno y mejoras.

MARTINEZ, Juan de Jesus, año 1892, tasación 1.61, pena .10, costas .35.

MARTINEZ, Refugio, año 1892, tasación 2.61, pena .10, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 50 yardas terreno y mejoras.

MARTINEZ, Juan Luis, año 1892, tasación 2.30, pena .40, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 100 yardas de terreno y mejoras.

MARTINEZ, Teodoro, año 1892, tasación .71, pena .5, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 30 yardas de terreno y mejoras.

MARTINEZ, Eugenio, año 1892, tasación .91, pena .5, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 40 yardas de terreno y mejoras.

MARTINEZ, Eugenio, año 1892, tasación .91, pena .5, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 40 yardas de terreno y mejoras.

MARTINEZ, Eugenio, año 1892, tasación .91, pena .5, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 40 yardas de terreno y mejoras.

MARTINEZ, Eugenio, año 1892, tasación .91, pena .5, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 40 yardas de terreno y mejoras.

MARTINEZ, Eugenio, año 1892, tasación .91, pena .5, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 40 yardas de terreno y mejoras.

MARTINEZ, Eugenio, año 1892, tasación .91, pena .5, costas .35, en la siguiente propiedad raíz, 40 yardas de terreno y mejoras.